



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Centro Integral de la Mujer. Dispónese, en virtud de la Ley Provincial 14731 que prorroga la declaración de la emergencia pública en materia social por violencia de género en la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial 14407), que el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, con domicilio en calle 7 entre 45 y 46, designados catastralmente: Partida 055-014423-9; **Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 389; Parcela: 17** (Superficie 10x60) donde ocurrió el feminicidio de Sandra Ayala Gamboa el 16 de febrero de 2007, sea destinado a la creación y funcionamiento de un Centro Integral de la Mujer (CIM) con el objetivo de prevenir, brindar asistencia, el registro de datos, además de contribuir a revertir y erradicar el número creciente de víctimas por violencia de género en el territorio de la Provincia.

Artículo 2º: Asistencia Integral. Créase, en el inmueble citado en el Artículo 1º, un Centro Integral de la Mujer (CIM) a fin de brindar atención psicológica, asesoramiento jurídico y asistencia social a las víctimas de violencia de género, todo en forma gratuita. Dicho centro debe contar con equipos interdisciplinarios con personal en planta permanente y estar en funcionamiento en el plazo máximo de (3) meses.

Artículo 3: Autoridad de aplicación. El funcionamiento de este Centro estará a cargo de la Dirección Provincial para el Abordaje Integral a las Víctimas de Violencia de Género (Secretaría de Derechos Humanos, Programa de Atención a Mujeres Víctimas de violencia, Sistema Integrado Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar) y el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género (Ministerio de Salud). Podrá articular con el Consejo Provincial de la Mujer, la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (Ministerio de Seguridad), otras reparticiones públicas y los municipios.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 4: Campañas de prevención. Dispónese, desde este Centro, la realización de campañas públicas masivas y sistemáticas de información, educación, concientización y prevención contra la violencia de género, para la efectiva concreción de los objetivos propuestos por la Ley Provincial 12.569 y la Ley Nacional 26.485.

Artículo 5: Registro de datos. Créase el “Registro Provincial de datos sobre violencia de género y femicidio” para la individualización de las personas afectadas, con el resguardo de la confidencialidad de sus datos, para desplegar programas concretos de acción y el procesamiento, análisis y producción de estadísticas, tendiente a facilitar procesos de estudio, investigación y formulación de políticas públicas vinculadas a esta grave problemática. Este Registro funcionará en el Centro Integral de la Mujer, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con el Ministerios de Justicia y el de Seguridad de la Provincia para el seguimiento de las denuncias de violencia de género y las causas judiciales iniciadas ante los organismos respectivos.

Artículo 6: Presupuesto. A fin de garantizar las medidas dispuestas por la presente ley, la suma de las partidas correspondientes no debe ser inferior al xxx por ciento (0,..% falta determinar) del Presupuesto General anual de la Provincia. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la creación y funcionamiento del Centro Integral de la Mujer (CIM), las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia de género.

Artículo 7: Participación y control social. Para la efectiva aplicación, participación y control de lo establecido en la presente ley, se conforma una Mesa de trabajo con representantes de los Programas respectivos mencionados de la Secretaria de DD.HH, del Ministerio de Salud y de organizaciones sociales especializadas en violencia de género. Dicha Mesa debe reunirse al menos una vez por mes o cuando lo considere necesario.

Artículo 8: La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9 : Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Como lo expresa en sus Fundamentos la Ley Provincial 14.407 que dispuso la emergencia pública en material social por violencia de género, *“el aumento de casos de violencia de género parece no tener fin, perturbando la vida de las personas, impactando negativamente en la salud física y psíquica de quienes la padecen. Los graves hechos de violencia de género acontecidos en los últimos tiempos en la Provincia de Buenos Aires, expresan una gravísima situación de violación de los derechos humanos de las mujeres, quienes son víctimas de una inusitada violencia de género”*.

Esta situación no se ha revertido, sino que persiste y se agrava. El aumento del número de casos expresa un gravísimo escenario de vulnerabilidad en cuanto a los derechos humanos de las mujeres; con un promedio de un femicidio cada 30hs y, dos tercios, los cometen esposos, parejas, novios o ex. A pesar de la sanción y promulgación en 2009 (11 marzo y 1º abril) de la Ley Nacional 26.485 y de la Ley Provincial 14407 sancionada en 2012 (18 octubre) que dispuso la emergencia en violencia de género por dos años en la provincia y que ha sido prorrogada por la Ley Provincial 14731, la provincia de Buenos Aires encabeza la lista de femicidios.

Resulta fundamental trabajar en la prevención y asistencia, así como en políticas educativas y culturales de mediano plazo que apunten a revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación hacia la mujer. Por eso, en este proyecto incluye las campañas públicas y dentro del sistema educativo y la apertura de un Centro Integral de la Mujer con asistencia gratuita. Para ello se considera de vital importancia la reasignación de los usos del inmueble ubicado en calle 7 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, ex Rentas, actual ARBA.

A partir del nefasto suceso ocurrido en dicho lugar perpetrando el feminicidio de la estudiante Sandra Ayala Gamboa, ocurrido el 16 de febrero de 2007 en una oficina pública y del Estado, se considera que la única forma de legitimación de las leyes sancionadas en relación a las problemáticas de género, es la de la re significación del uso del espacio.

Asimismo, este caso es la prueba fehaciente de que la violencia de género no se encuentra circunscripta a casos aislados o del ámbito doméstico; sino que se trata de acciones sistemáticas de dominación y de un ejercicio soberano del poder, territorializado en el cuerpo de las mujeres.

Por todo lo expuesto, la disposición del inmueble del presente proyecto para la creación de un Centro Integral de la Mujer para la prevención, brindar asistencia, realizar el registro de datos y contribuir a revertir el número creciente de víctimas por violencia de género en el territorio de la Provincia; pretendiendo la transformación del lugar, con la participación y el control de las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, constituye una herramienta de lucha con el objetivo de erradicarla.

Es por esto que se solicita a todos los legisladores nos acompañen con su voto afirmativo.